



VISTOS:

El Informe N° D26-2024-GR.CAJ-DRTD/SRVC de fecha 22 de julio del 2024, Oficio N° D279-2024-GR.CAJ/DRTD de fecha 22 de julio de 2024, Informe N° D7-2024-GR.CAJ-DRA/MSRT de fecha 30 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° D26-2024-GR.CAJ-DRTD/SRVC de fecha 22 de julio del 2024, el Sr. Elder Ivan Sánchez Palomino remite informe de comisión de los días 11 y 12 de julio del 2024.

Que, mediante Oficio N° D279-2024-GR.CAJ/DRTD de fecha 22 de julio de 2024 el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite informe de devolución de dinero de comisión de servicios a favor del señor Elder Iván Sánchez Palomino, el servidor en su análisis indica “en la solicitud de viáticos N° 2814 solo se contempló viáticos de hospedaje y alimentación, por error humano no se contempló en la solicitud de viáticos el combustible asignado a la comisión. Se adjunta la factura de combustible”, la cual es sustento del gasto realizado en dicha comisión de servicios (se adjunta en anexos la Factura Electrónica E001-2256 por el monto de S/. 100.00).

Que mediante Informe N° D7-2024-GR.CAJ-DRA/MSRT de fecha 30 de julio de 2024, la Contadora María Susana Ramos Tarrillo menciona que: “Que en los gastos incurridos en la comisión de servicio a la Provincia de Chota se ha producido un error involuntario por parte de Control Presupuestal; digitando sólo viáticos de hospedaje y alimentación, no contemplando en la solicitud de viáticos el combustible asignado a la comisión, razón de ello, existe un saldo de dicho



servidor a reembolsar perteneciente a combustible. Cabe precisar que dichos gastos están debidamente sustentados, los cuales se detallan en el formato N°02 rendición de cuentas por comisión de servicios, en el folio N°08 presentado por el Señor Elder Ivan Sánchez Palomino. Por lo cual se determina que es procedente dar el trámite a través de reembolso.

Que, el monto a reembolsar, se encuentra detallado en el Formato N° 02, siendo que el reembolso solicitado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N°000531 – N° CCP SIAF 0615, Meta N° 083, Fuente de Financiamiento; Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles);

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, el numeral 7.1.3 de la DIRECTIVA N° 0005-2023-GR.CAJ-DRA/DC, "DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N°100-2023- GR.CAJ/GGR, de fecha 14 de abril de 2023 establece, que uno de los requisitos para el trámite de viáticos es: *e) Copia digital de la certificación presupuestal. Asimismo, el numeral 8.5 de la normativa citada señala que: El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces (...);*

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, y con la Visación de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el REEMBOLSO POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE, por el monto total de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles), a favor del comisionado **ELDER IVAN SÁNCHEZ PALOMINO**, conforme a lo mencionado en el Formato N° 02, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, y al detalle siguiente:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CENTRO DE COSTO: DIRECCION DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS		
COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR
Elder Iván Sánchez Palomino	11 y 12 DE JULIO	S/100.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, al comisionado **ELDER IVAN SÁNCHEZ PALOMINO** a su Centro de trabajo (Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento) y a los interesados de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN